

NACIONAL

DIVISION JURIDICA
REGISTRADO
17 JUN. 2007
JEFE

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
13 JUL. 2007

DIVISION JURIDICA
REGISTRADO
3.7.07
JEFE

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES

PRUEBA CONVENIO DE COLABORACION
Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, ENTRE
LA CORPORACION NACIONAL DE
DESARROLLO INDIGENA- CONADI Y EL
INSTITUTO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO- INDAP.

SANTIAGO, 25 JUN. 2007

RGB
[Handwritten signature]

C3

RESOLUCION N° 226

VISTOS: La Resolución N° 520/96 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 1081, del 2006 que autoriza el Contrato de Préstamo N° 1784/OC-CH, con el Banco Interamericano de Desarrollo, para la contratación de un crédito externo por un monto de hasta US\$ 45.200.000 para financiar parcialmente el Programa Orígenes, Fase II: Desarrollo Integral de los Pueblos Originarios, tomado razón por la Contraloría General de la República con fecha 11 de enero de 2007; el Reglamento Operativo del Programa Orígenes, Fase II, aprobado por Resolución N° 352, de fecha 23 de abril 2007, de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; y las facultades que me confiere el artículo 5°, letras h) y r) del artículo primero de la Ley N° 18.910, de 1990, Orgánica de INDAP, modificada por la Ley N° 19.213 de 1993; y

CONSIDERANDO:

- Que con fecha 2 de noviembre de 2006, la República de Chile y el Banco Interamericano de Desarrollo suscribieron el Contrato de Préstamo N° 1784/OC-CH, para la ejecución del "Programa Orígenes, Fase II: Desarrollo Integral de los Pueblos Originarios, el cual fue autorizado por el Decreto Supremo N° 1081, del 2006, del Ministerio de Hacienda.
- Que el objetivo general del "Programa de Desarrollo Integral de Comunidades Indígenas", en su Segunda Fase, es contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de comunidades del área rural de los pueblos Aymará, Atacameño, Quechua y Mapuche, para promover el desarrollo con identidad de comunidades rurales indígenas en las regiones I de Tarapacá, II de Antofagasta, VIII del Bio Bio, IX de La Araucanía, X de Los Lagos a través del fortalecimiento de sus capacidades y generando mayores oportunidades en su entorno público. Se incorporarán las regiones XIV de Los Ríos y XV de Arica y Parinacota promulgadas por Leyes N° 20.174 y 20.175, respectivamente, cuando éstas entren en vigencia.
- Que durante esta Segunda Fase el Programa Orígenes, el Organismo Ejecutor será la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, CONADI.

CONTRALORIA GENERAL DE DESARROLLO

TOMADO RAZON
24 JUL. 2007

Contralor General
de la República

13 JUL. 2007

35

- Que con fecha 23 de abril de 2007, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, aprobó el Reglamento Operativo del Programa para la Fase II por Resolución N° 352, de su Dirección Nacional.
- Que CONADI, en su calidad de Organismo Ejecutor de esta Segunda Fase del Programa Orígenes, contará con la participación de otros servicios públicos en calidad de subejecutores, entre ellos el Instituto de Desarrollo Agropecuario, a quienes transferirá recursos, previa firma de Convenios.

RESUELVO:

1. Téngase por aprobado y póngase en ejecución el Convenio celebrado el día 30 de abril de 2007, entre la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena – CONADI y el Instituto de Desarrollo Agropecuario - INDAP, destinado a ejecutar las actividades que fueran necesarias para la ejecución del Programa Orígenes, Fase II: Desarrollo Integral de Pueblos Originarios, en especial la ejecución del Subprograma N° 1, Desarrollo Integral de Comunidades Indígenas, en cuyo Componente de Desarrollo Económico se incluyen, como líneas de acción, los Proyectos Productivos Locales, Proyectos Asociativos y de Redes con ventaja comparativa cultural. Asimismo, en este Subprograma se incluye el componente de Fortalecimiento de la Identidad Cultural. También se contempla la ejecución del Subprograma N° 2, Oferta Pública Culturalmente Pertinente, bajo la línea de acción Financiamiento parcial de programas nacionales de alto impacto sobre la calidad de vida de los pueblos indígenas, en conformidad al Contrato de Préstamo II Fase y sus Anexos y al Reglamento Operativo del Programa; y cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

SUBEJECUCIÓN PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE COMUNIDADES INDÍGENAS II FASE

CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA Y INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO

En Santiago, a 15 de junio de 2007, entre la CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA, en adelante "CONADI", representada por su Director Nacional, don Wilson Manuel Reyes Araya, cédula nacional de identidad N° 7.657.678-5, ambos con domicilio en Calle Aldunate N° 285, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, por una parte, y por la otra el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, órgano de la Administración del Estado, en adelante "INDAP", representado por su Director, don Hernán Rojas Olavarría, cédula nacional de identidad N° 8.668.254-0, ambos con domicilio en Agustinas 1465, comuna de Santiago, y

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 2 de noviembre de 2006, la República de Chile y el Banco Interamericano de Desarrollo suscribieron el Contrato de Préstamo N° 1784/OC-CH, para la ejecución del "Programa Orígenes, Fase II: Desarrollo Integral de los Pueblos Originarios, el cual fue autorizado por el Decreto Supremo N° 1081, del 2006, del Ministerio de Hacienda.

2. Que el objetivo general del "Programa de Desarrollo Integral de Comunidades Indígenas", en su Segunda Fase, es contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de comunidades del área rural de los pueblos Aymará, Atacameño, Quechua y Mapuche, para promover el desarrollo con identidad de comunidades rurales indígenas en las regiones I de Tarapacá, II de Antofagasta, VIII del Bio Bio, IX de La Araucanía, X de Los Lagos a través del fortalecimiento de sus capacidades y generando mayores oportunidades en su entorno público. Se incorporarán las regiones XIV de Los Ríos y XV de Arica y Parinacota promulgadas por Leyes N°s 20.174 y 20.175, respectivamente, cuando éstas entren en vigencia.

3. Que durante esta Segunda Fase el Programa Orígenes, el Organismo Ejecutor será la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, CONADI.

4. Que con fecha 23 de abril de 2007, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, aprobó el Reglamento Operativo del Programa para la Fase II por Resolución N° 352, de su Dirección Nacional.

5. Que CONADI, en su calidad de Organismo Ejecutor de esta Segunda Fase del Programa Orígenes, contará con la participación de otros servicios públicos en calidad de subejecutores, entre ellos el instituto de Desarrollo Agropecuario, a quienes transferirá recursos, previa firma de Convenios.

HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: OBJETIVO GENERAL: Por el presente instrumento, CONADI e INDAP se comprometen a ejecutar las actividades que fueran necesarias para la ejecución del Programa Orígenes, Fase II: Desarrollo Integral de Pueblos Originarios, en especial la ejecución del Subprograma N° 1, Desarrollo Integral de Comunidades Indígenas, en cuyo Componente de Desarrollo Económico se incluyen, como líneas de acción, los Proyectos Productivos Locales, Proyectos Asociativos y de Redes con ventaja comparativa cultural. Asimismo, en este Subprograma se incluye el componente de Fortalecimiento de la Identidad Cultural. También se contempla la ejecución del Subprograma N° 2, Oferta Pública Culturalmente Pertinente, bajo la línea de acción Financiamiento parcial de programas nacionales de alto impacto sobre la calidad de vida de los pueblos indígenas, en conformidad al Contrato de Préstamo II Fase y sus Anexos y al Reglamento Operativo del Programa, todos los cuales forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO: OBJETIVO ESPECÍFICO: INDAP en el ámbito de sus competencias, realizará todas las actividades para cumplir con el Objetivo General de este convenio, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de comunidades del área rural de los pueblos Aymara, Atacameño, Quechua y Mapuche, para promover el desarrollo con identidad de comunidades rurales indígenas en las regiones I de Tarapacá, II de Antofagasta, VIII del Bio Bio, IX de La Araucanía, X de Los Lagos a través del



fortalecimiento de sus capacidades y generando mayores oportunidades en su entorno público. Se incorporarán las regiones XIV de Los Ríos y XV de Arica y Parinacota promulgadas por Leyes N^{os} 20.174 y 20.175, respectivamente, cuando éstas entren en vigencia.

TERCERO: OBLIGACIONES DE INDAP:

1. Aumentar el nivel de pertinencia cultural en la entrega y accesibilidad de los servicios que está llamado a prestar a las comunidades indígenas beneficiarias, implementando para ello un instrumento específico del Programa, de conformidad con el Marco Lógico y Planes Operativos del Programa.

2. Co-financiar y ejecutar los proyectos productivos agropecuarios del componente 3 "Desarrollo Económico de Familias y Comunidades" en su línea 3.1 de "Proyectos Productivos Locales", aprobados en conformidad al Reglamento Operativo del Programa

Para lo anterior, y en su calidad de sub-ejecutor del Programa Orígenes, INDAP asumirá las siguientes tareas:

1. Participar en las Mesas de Planificación Local (MPL), de cuyo funcionamiento es responsable CONADI, con el propósito de:

- Apoyar el proceso de selección de los PAT, a partir de la terna que es puesta a disposición de la MPL, específicamente en lo relativo al equipo técnico del área Agropecuaria.

- Apoyar técnicamente la validación del Plan de Acción (Plan de inversiones), en el Componente de Desarrollo Económico de Familias y Comunidades, sub-componente Proyectos Productivos Locales, en el ámbito de los proyectos agropecuarios.

2. Participar en la comisión revisora y evaluadora de la selección de las ofertas técnico-económicas presentadas por los Proveedores de Asistencia Técnica (PAT), en el proceso de postulación a los llamados a concurso para proveer Servicios de Apoyo para la Formulación y Ejecución de Planes de Desarrollo Integral (PDI).

3. Poner a disposición del Programa un instrumento específico para implementar el Fondo de Proyectos Productivos Locales.

4. Co - financiar proyectos de desarrollo productivo agropecuarios, presentados por las comunidades indígenas.

5. Realizar el apoyo y seguimiento al proceso de formulación de los Proyectos Productivos Agropecuarios.

6. Evaluar y aprobar técnicamente los Proyectos Productivos Agropecuarios, presentados por las comunidades indígenas.

7. Supervisar y evaluar el desempeño de los PAT en lo relativo a la Asistencia Técnica, en el ámbito Agropecuario.

8. Supervisar la ejecución de las inversiones de los proyectos agropecuarios co-financiados por INDAP, en las comunidades indígenas.

9. Evaluar cuando lo estime conveniente, los resultados e impactos de los incentivos entregados y los apoyos brindados por el Programa Orígenes. El seguimiento global se hará sobre la base de los procedimientos que la Institución establezca para tales efectos.”

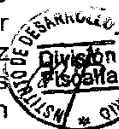
10. Procurar la incorporación de expertizaje en los equipos de Fomento Productivo de las Regiones involucradas, al término de la Fase II del Programa.

CUARTO: COORDINACIÓN:

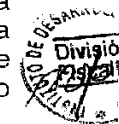
En el cumplimiento de los compromisos que asume por este Convenio, INDAP actuará en estrecha coordinación con el Programa Orígenes y los demás servicios u organismos públicos que tengan intervención en estas materias, tanto a nivel nacional como regional y local, de conformidad con las normas contenidas en el Contrato de Préstamo Fase II y el Reglamento Operativo del Programa.

QUINTO: FINANCIAMIENTO:

A) POR CONADI: Para la ejecución de las obligaciones que asume por el presente Convenio, INDAP podrá acceder a un monto máximo de financiamiento, aportado por CONADI, a través del Programa Orígenes, hasta por el monto de US\$ 10.724.398.- (diez millones setecientos veinticuatro mil trescientos noventa y ocho dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), en su equivalente en moneda nacional a la fecha establecida en la Cláusula 1.05 del Contrato de Préstamo N° 1784/OC-CH, el que será imputable a los siguientes presupuestos: Subprograma 1, Desarrollo Integral de Comunidades Indígenas, Componente 3, Desarrollo Económico; y Subprograma 2, Oferta Pública Culturalmente Pertinente, Componente 4, Financiamiento parcial de programas nacionales de alto impacto sobre la calidad de vida de las poblaciones indígenas.



INDAP podrá acceder a recursos adicionales para financiar los gastos asociados a la contratación de los equipos técnicos, viáticos, pasajes, gastos de operación normal y la adquisición de bienes para ser utilizados en los fines establecidos en el convenio. Este monto se definirá anualmente de común acuerdo entre las partes, el que será transferido una vez que esté totalmente tramitado el correspondiente Acto Administrativo.



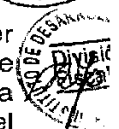
Las transferencias de los recursos aportados por CONADI se efectuarán durante la vigencia del presente convenio y de acuerdo a un Flujo de Caja que debe estar conformado por el Plan Anual de Adquisiciones y por una estimación de los fondos requeridos para entregar a las comunidades, que el subejecutor debe presentar conforme a lo establecido en el Contrato de Préstamo y el Reglamento Operativo del Programa.

La forma y periodicidad de las transferencias estarán contenidas en un Flujo de Caja que el subejecutor deberá acompañar en cada solicitud de transferencia.

Toda transferencia de recursos por parte del Programa requerirá que el subejecutor haya cumplido, cuando procediere, con la obligación de rendir la información financiera de los recursos anteriormente transferidos, conforme a lo que se estipula en la Cláusula Octava de este instrumento.



B) POR INDAP: Por su parte, INDAP se compromete a realizar un aporte que no podrá ser inferior a US\$ 16.434.000 (Dieciséis millones cuatrocientos treinta y cuatro mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), en su equivalente en moneda nacional a la fecha establecida en la Cláusula 1.05 del Contrato de Préstamo N° 1784/OC-CH, para el



financiamiento de los proyectos productivos que se realicen dentro del marco del componente Desarrollo Económico.

Las cantidades de recursos monetarios mencionadas en la letra A) podrán ser modificadas mediante el correspondiente Acto Administrativo sobre la base de la demanda de fondos efectivamente producida desde los beneficiarios del Programa, en conformidad con el Reglamento Operativo del Programa Orígenes y las disponibilidades presupuestarias definidas en la Ley de Presupuesto de la Nación, de cada año.

Los recursos del financiamiento de una y otra parte deberán comprender todos los impuestos que deban pagarse en el marco de la ejecución del Programa.

SEXO: ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL PROGRAMA: INDAP se obliga a administrar los recursos del Programa dentro de su presupuesto regular, abriendo una cuenta corriente especial para estos efectos y llevando registros contables en cuentas separadas.

Las contrataciones, bienes y servicios que INDAP realice con cargo a los recursos del Programa, deberán seguir los procedimientos señalados en el Contrato de Préstamo y su Reglamento Operativo.

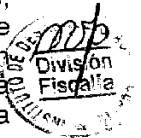
La propiedad, destino y mantención de los bienes financiados con los recursos del Programa, se ajustará a lo estipulado en el Reglamento Operativo, y los procedimientos habituales de la Institución de conformidad a la Ley.

INDAP queda facultado de acuerdo a los Artículos 32 y 33 del Reglamento Operativo del Programa, para contratar los equipos de profesionales y técnicos de apoyo necesarios, para el cumplimiento de los fines del Programa, con cargo a los recursos que debe transferirle el Programa Orígenes, sin que ello implique un aumento de la dotación autorizada anualmente para el organismo sub-ejecutor por la Ley de Presupuesto de la Nación. En todo caso, en los procesos de selección de recursos humanos con cargo a este presupuesto, INDAP deberá informar a la Coordinación Nacional del Programa Orígenes.

SEPTIMO: USO DE IMAGEN: En todas las acciones de comunicación y publicidad de las actividades a financiarse en virtud del presente Convenio, INDAP deberá incluir la imagen institucional de CONADI y del Programa Orígenes, sea que éstas consistan en folletos, avisos en medios de comunicación escritos, radiales, televisivos o electrónicos y, en general, en cualquier medio apto de promover la realización de las actividades del Programa Orígenes.

OCTAVO: INFORMES: El último día hábil de los meses de junio y diciembre de cada año, INDAP deberá presentar a la Coordinación Nacional del Programa Orígenes los siguientes informes:

- a) Un informe financiero mensual que dé cuenta del gasto efectuado en dicho periodo con cargo a los recursos transferidos por el Programa y los aportados por el subejecutor, en la forma señalada en el Reglamento Operativo.
- b) Un informe financiero semestral consolidado.



c) Un Informe técnico semestral que dé cuenta del estado de avance y situación de los proyectos e inversiones realizados en ejecución de las líneas de acción correspondientes al subejecutor y del desempeño de los recursos humanos contratados para tales efectos, además de una descripción de los progresos y dificultades observados en cada uno de los ítems considerados en el respectivo Plan Operativo Anual, de acuerdo a sus indicadores y metas.

Sin perjuicio de lo anterior, INDAP deberá registrar oportunamente y mantener actualizada en el Sistema de Información del Programa, la información y documentación financiera y técnica que se genere durante la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia formulen la Coordinación Nacional, el BID o los consultores externos que se contraten para la evaluación del Programa. Todo lo anterior, sin perjuicio de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

NOVENO: AUDITORÍAS: Sin perjuicio de lo estipulado en el Contrato de Préstamo II Fase y el Reglamento Operativo en cuanto a la fiscalización de la ejecución del Programa y a las atribuciones de la Contraloría General de la República, INDAP deberá elaborar un Programa Anual de Auditoría de los recursos traspasados en virtud del presente Convenio y remitirá copias de sus informes a la Coordinación Nacional del Programa Orígenes.

DÉCIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS: La Contraparte Técnica por parte del Programa será el/la especialista sectorial que la Coordinación Nacional del Programa Orígenes designe al efecto, y le corresponderá:

- a) Proporcionar toda la información que INDAP requiera para su trabajo.
- b) Controlar en conjunto con INDAP el avance del trabajo del Convenio.
- c) Recibir los informes que emita INDAP y efectuar las observaciones que corresponda y su aprobación.
- d) Participar en la aprobación de los Términos de Referencia de las licitaciones que INDAP realice en la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio
- e) Toda otra actividad a que se haga referencia en este convenio y sus anexos, si los hubiere, en el Reglamento Operativo y el Contrato de Préstamo Fase II o que surja de la naturaleza de las funciones o le sea encargada especialmente por el Coordinador Nacional del Programa.

La contraparte técnica por parte de INDAP será designada por el Jefe Superior del Servicio, y le corresponderá:

- a) Proporcionar toda la información que la Coordinación Nacional del Programa Orígenes y CONADI requiera en el marco de la ejecución del presente Convenio.
- b) Controlar en conjunto con la Coordinación Nacional del Programa Orígenes CONADI el avance del trabajo del Convenio.
- c) Presentar al Programa los Planes Anuales de Adquisiciones y sus actualizaciones periódicas, Flujos de Caja, los Informes Financiero, Técnico y de Auditoría y demás señalados en este Convenio.
- d) Toda otra actividad a que se haga referencia en este convenio y sus anexos, si los hubiere, en el Reglamento Operativo y el Contrato de Préstamo Fase II o que surja de la naturaleza de las funciones.

UNDÉCIMO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.- Las controversias entre las partes se solucionarán de común acuerdo.



En caso contrario, cualquier dificultad que se suscite entre las partes, en relación con este Convenio o con motivo de su interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento, durante su vigencia o terminación, será resuelta por un árbitro arbitrador designado de común acuerdo entre las partes, quien resolverá en única instancia. En caso de no haber acuerdo, se procederá a la designación por la Justicia Ordinaria, de un árbitro de derecho.



Para los efectos de la interpretación y aplicación de lo estipulado en el presente Convenio, se entenderá que forman parte de éste las normas generales y especiales y anexos contenidos en el Contrato de Préstamo N° 1784/OC-CH de 2006, suscrito entre el Estado de Chile y el Banco Interamericano de Desarrollo, sobre ejecución de la Segunda Fase del Programa de Desarrollo Integral de Comunidades Indígenas, aprobado por Decreto Supremo N° 1081, de 2006, del Ministerio de Hacienda, así como también el Reglamento Operativo del Programa, contenido en la Resolución N° 352, de 23 de abril de 2007, de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, y las normas administrativo-financieras que rigen la administración pública.

DUODÉCIMO: INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por INDAP en virtud del presente Convenio, que no sea imputable a caso fortuito o fuerza mayor, CONADI podrá suspender el traspaso de recursos o adoptar otras medidas preventivas, hasta que se acredite a la Coordinación Nacional del Programa el cumplimiento efectivo. En todo caso se considerará constituir fuerza mayor la demora en la entrega, por parte de CONADI a INDAP, de los recursos acordados para cada año de actividades, lo que determinará la ampliación consecuente del plazo para ejecutarlas.

DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA: El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe, y durará el tiempo en que se extienda la Segunda Fase del Programa Orígenes.

No obstante lo anterior, de acuerdo a la Cláusula 3.05 del Contrato de Préstamo, y Artículo 114 del Reglamento Operativo, el plazo para comprometer los recursos del Financiamiento será de cuatro años y medio, y el plazo para finalizar los desembolsos de la parte del Financiamiento que hubiere sido comprometida será de cinco años, ambos plazos contados a partir de la vigencia del Contrato de Préstamo .



DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Temuco.

DECIMO QUINTO: COPIAS: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

DECIMO SEXTO: PERSONERÍAS: La personería de don Wilson Manuel Reyes Araya para representar a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena consta en el Decreto Supremo N° 92, de 8 de marzo del 2007, del Ministerio de Planificación. La personería de don Hernán Rojas Olavarría consta en el Decreto Supremo N° 10 del 16 de marzo de 2006, modificado por el Decreto Supremo N° 58 del 2 de julio de 2006, ambos del Ministerio de Agricultura.




GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
INDAP

2.- La recepción de los recursos aportados por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, será contabilizada en la cuenta corriente Programa Orígenes N° 9019626, del Banco Estado.

3.- El aporte de los recursos de INDAP al Programa se imputará al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignaciones 408 y 411 del presupuesto del Servicio, cuyo desembolso dependerá de las disponibilidades presupuestarias y demandas de los usuarios del Programa.



TOMESE RAZON, REGISTRE Y COMUNIQUE.


HERNAN ROJAS OLAVARIA
DIRECTOR NACIONAL